



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



Chivay, 06 de junio de 2022.

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2022-A-MPC-CHIVAY

### **VISTO:**

El Oficio N° 050-2022-MCPBH-DM de la Municipalidad de Centro Poblado de Bello Horizonte; El Decreto de Alcaldía N° 014-2020-A-MPC-CHIVAY de fecha 29 de diciembre de 2020; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el Diario el Peruano publica el día 28 de noviembre de 2020, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria indica: **Prórroga de mandato.** "El mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a la presente ley"; asimismo en su Disposición Complementaria Derogatoria Única. Norma derogatoria señala: "Deróguese la Ley que modifica la ley 27972, Ley de Orgánica de Municipalidades respecto de las municipalidades de centros poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente ley";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2020-A-MPC-CHIVAY de fecha 29 de diciembre de 2020, se resuelve en su artículo primero: **DISPONER LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL MANDATO** de las autoridades municipales del Centro Poblado de: Chalhuanca - Distrito de Yanque; Centro Poblado San Juan El Alto - Distrito de Majes; Centro Poblado Juan Velasco Alvarado - Distrito de Majes; Centro Poblado Bello Horizonte - Distrito de Majes; Centro Poblado Santa María La Colina - Distrito de Majes, Centro Poblado de Taya - Distrito de Lluta, **a partir del 01 de enero de 2021 hasta la celebración de las siguientes elecciones, tal como lo establece la Tercera Disposición Complementaria Transitoria en cumplimiento de la Ley N° 31079 publicada el 28 de noviembre de 2020;**

Que, con Oficio N° 050-2022-MCPBH-DM suscrito por el alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Bello Horizonte, donde solicita el acto resolutorio correspondiente respecto de la ratificación por parte de la Municipalidad Provincial de Caylloma, en la continuidad del cargo al 2022, como alcalde de dicho centro poblado, en atención a lo solicitado por el Banco de la Nación, mediante Carta EF/92.0115 N° 0111-2022, la misma que se adjunta;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 001-2022-MCPBH/A de fecha 17 de setiembre de 2021, donde se acuerda autorizar el manejo de la cuenta bancaria de la Municipalidad de Centro Poblado de Bello Horizonte, a aperturarse en el Banco de la Nación, para que, en calidad de titulares, en orden de prelación y asumiendo las responsabilidades administrativas civiles y penales según ley (...), siendo los siguientes: Flavio Larico Aguilar, con DNI N° 29485828, Alcalde; Deysi Maribel Cachuco Condo, con DNI N° 70580320, Tesorera;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 046-2021-MCPBH/A de fecha 21 de setiembre de 2021, se resuelve designar a los miembros titulares para el manejo de la Cuenta Corriente a aperturar, siendo los siguientes: Flavio Larico Aguilar, con DNI N° 29485828, Alcalde; Deysi Maribel Cachuco Condo, con DNI N° 70580320, Tesorera;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RATIFICAR el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 014-2020-A-MPC-CHIVAY de fecha 29 de diciembre de 2020, que dispone la ampliación del plazo del mandato de la autoridad de la Municipalidad del Centro Poblado de Bello Horizonte - distrito de Majes **a partir del 01 de enero de 2021 hasta la celebración de las siguientes elecciones, tal como lo establece la Tercera Disposición Complementaria Transitoria en cumplimiento de la Ley N° 31079 publicada el 28 de noviembre de 2020,** correspondiendo el periodo 2022, siendo el Titular del Pliego, FLAVIO HONORIO LARICO AGUILAR, CON DNI N° 2948582.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Municipalidad de Centro Poblado de Bello Horizonte, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
Abg. Ylich N. Torres Martínez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
Ing. Alvaro Cáceres Ulica  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

